Año de 1840. Viernes 20 de Marzo. Núm. 23.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.



ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 212. GOBIERNO POLÍTICO.

CUARTA SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 de Febrero último me dice lo siguiente:

El apoyo mas poderoso de los Gobiernos representativos es la instruccion de los ciudadanos. Solamente á los pueblos civilizados y cultos es dable intervenir con acierto en la formacion de sus leyes, y disfrutar de instituciones constitucionales. Los Gobiernos representativos son útiles y vigorosos cuando en ellos se hermanan la ilustracion y la libertad, al paso que si este don se dispensa á pueblos ignorantes y rudos, degenera en desenfrenada licencia y en funesto gérmen de inquietud y anarquía.

Á la sombra de instituciones benéficas llegó España á un alto grado de civilizacion y cultura; pero la mano que destruyó aquellas, sumió á los pueblos en la mas deplorable ignorancia.

Para sacarlos de ella se emplearon esfuerzos laudables en varios reinados; pero entorpecidos por pasiones ó errores que hacían mirar como un bien el embrutecimiento de algunas clases de la sociedad, permanecieron estas largo tiempo en el mayor atraso, sirviendo frecuentemente por esta causa de instrumento de opresion y de venganza.

El Gobierno constitucional de 1812 proclamó la necesidad de la instruccion pública, y dictó algunas medidas para promoverla; mas sus conatos fueron por lo general ineficaces, ó no proporcionaron todas las ventajas que prometían á causa de la reaccion ocurrida en 1814. En los años de 1820 al 23 el Gobierno dedicó tambien sus desvelos á tan privilegiado objeto; pero la corta duracion de aquel régimen se opuso igualmente á su consecucion.

Al abrirse en 1833 una era nueva de orden y de libertad bajo los auspicios de la augusta Madre del pueblo español, se reconoció la imprescindible necesidad de dar un eficaz impulso á la enseñanza pública. La agitacion que producen siempre las cuestiones políticas, el deber de consagrar toda la atencion y todos los recursos á la terminacion de la guerra, los cambios frecuentes y á veces violentos en la direccion de los negocios del Estado, han sido otros tantos obstáculos con que ha tenido que luchar el Gobierno para realizar las filantrópicas miras que siempre le han animado en este importante asunto; si bien á despecho de tamaños entorpecimientos se han formado reglamentos y dictado en diferentes ocasiones medidas cuya oportunidad y acierto ha reconocido la opinion y confirmado la esperiencia.

El Gobierno carecía de los datos estadísticos indispensables para estos delicados trabajos, y las autoridades que debían proporcionárselos no han podido cumplir tan urgente obligacion por estar dedicadas á otros negocios del momento, de cuyo buen despacho dependiera acaso la seguridad de una Provincia ó la salvacion de la Pátria. La accion del poder supremo sobre ellas ha sido tambien débil é insegura, porque sujeto á frecuentes cambios y á peligrosas oscilaciones no ha podido ejercer la vigilancia necesaria para hacer cumplir sus mandatos, ó ecsigir la mas estrecha responsabilidad á los desobedientes ó morosos.

Á pesar de tantos y tan graves obstáculos se ha dado el impulso, y el Gobierno de S. M. ansioso de promover la enseñanza pública, está resuelto á superar con vigor y constancia cuanto se oponga á la propagacion de tan inestimable beneficio á todas las clases de la sociedad, del modo que permitan la agitacion de la época y la escasez actual de medios.

Las corporaciones populares le ausiliarán indudablemente en esta empresa y participarán de la gloria que cabrá siempre á los que contribuyan á proporcionar á los pueblos la instruccion necesaria, para ejercer con acierto sus importantes derechos y no ser víctimas inocentes de la seduccion y la malevolencia.

La ley de 21 de Julio de 1838 autorizando al Gobierno para establecer el plan provisional de instruccion primaria, es el principal cimiento de tan importante mejora. El Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en aquel plan, ha espedido las instrucciones y reglamentos que han de contribuir mas eficazmente á su cabal ejecucion. Solo falta que lo prevenido asi en unos como en otros se observe con toda puntualidad, y que el impulso dado no halle estorbos que imposibiliten ó paralicen sus favorables efectos. Ya por la circular de 7 de Agosto del año anterior, trató el Gobierno de conocer lo que en cumplimiento de la ley habian hecho las corporaciones encargadas de promover los intereses de tan importante ramo; pero no habiendo aun obedecido todas aquella disposicion, y conviniendo adoptar otras que podrán producir muy ventajosos resultados, S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar lo siguiente:

1.º Los Gefes políticos que no hayan cumplido con lo dispuesto en la circular de 7 de Agosto último, lo verificarán en el preciso térmio de un mes, remitiendo á este Ministerio las noticias que en ella se pedian acerca de lo actuado por las comisiones de instruccion primaria, para llevar á efecto la ley de 21 de Julio de 1838.

2.º En lo sucesivo las comisiones provinciales de instruccion primaria, remitirán mensualmente á la Direccion general de Estudios una relacion circunstanciada de cuanto durante el mes vencido hayan hecho en sus respectivas provincias en desempeño de su encargo. Estas relaciones se sujetarán al modelo que les remitirá la misma Direccion.

3.º Si la Direccion general de Estudios notare omision ó retraso por parte de las comisiones provinciales en remitir las espresadas relaciones, lo pondrá en conocimiento de este Ministerio para la oportuna resolucion de S. M.

4.º Cada tres meses la Direccion general de Estudios remitirá á este Ministerio, con presencia de aquellos datos, un informe en que manifieste lo que resulte de ellos, respecto

de cada provincia, proponiendo al mismo tiempo las medidas que en su concepto convenga adoptar para avivar el celo de las corporaciones encargadas del ramo de instruccion primaria, remover los obstáculos que se opongan á sus adelantos, y apresurar la ejecucion completa de la ley creando nuevas escuelas ó mejorando las que ecsisten.

5.° Con arreglo á los estados cuyo modelo hará y circulará inmediatamente la Direccion de Estudios, se procederá á formar una nueva estadística general de las escuelas ecsistentes en todo el Reino, fondos con que se mantienen, número de maestros, niños concurrentes y demas relativo á la instruccion primaria.

6.° Á fin de que los Gefes políticos puedan remitir al Gobierno las noticias que se les pidieron en circular de 28 de Diciembre de 1835, las comisiones provinciales y de pueblo se ocuparán muy especialmente en la averiguacion de las fundaciones, memorias y obras pias aplicadas ó que puedan aplicarse en cada Provincia.

7.° Los Gefes políticos, como Presidentes de las comisiones provinciales, cuidarán de que estas corporaciones cumplan ecsactamente con todos los objetos propios de su instituto; vigilarán las del pueblo con el mismo objeto; escitarán el celo de los Ayuntamientos para que faciliten los medios de establecer y mejorar las escuelas, conforme á lo prevenido en la ley, y removerán en cuanto esté de su parte los obstáculos que se opongan á tan benéfico fin, acudiendo al Gobierno cuando su autoridad no alcance á conseguirlo.

8.° Para cada Provincia nombrará el Gobierno á propuesta de la Direccion, Inspectores de escuelas encargados de visitarlas y ecsaminar su estado cuidadosamente, con sujecion á las instrucciones que al efecto se les comuniquen. Las dietas de estos funcionarios se pagarán de la cantidad que en la ley de presupuestos se asigne á este Ministerio para el ramo de instruccion primaria.

9.° Finalmente S. M. se propone premiar á los maestros que mas se distingan por su celo y por los buenos resultados que consigan en la enseñanza; y quiere que las comisiones provinciales le indiquen á aquellos que se hiciesen acreedores á esta gracia, para fomentar en tan benemérita clase el ardor y la emulacion que suelen conducir á los mas felices resultados. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 15 de Marzo de 1840. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 213. IDEM.

TERCERA SECCION.

El Sr. Juez de primera instancia de Castropol con fecha 10 del actual me ha dirigido este despacho ecsortatorio:

El Lic. D. Tiburcio Bringas, del ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol en la provincia de Oviedo. = El Señor Gefe político de Orense, sírvase saber: que de oficio por el del presente Escribano que de ello da fe, estoy formando causa por robo hecho al Cura párroco de Sta. María del Monte en este partido, en la noche del 11 al 12 de Julio último, de la que resulta haberse fugado de presidio Antonio Perez, vecino de Pusayane, y Domingo García que lo es de Tenreiros, ambos en este concejo, condenados por otras causas, habiendo regresado al pais; y últimamente que el Antonio con su hermano Ramon Perez se pasaron á esa Provincia del mando de V. S. Despues de varias diligencias practicadas en su persecucion sin que ninguna tuviese el efecto deseado, pasé la causa al Promotor fiscal, cuya respuesta con lo en su virtud proveido dice asi: El Promotor fiscal despues de haber ecsaminado de nuevo esta causa, dice: que aunque nada prepara en cuanto al descubrimiento de los autores del robo que ha motivado su formacion, ni tampoco nos manifiesta quienes hubiesen compuesto la gavilla de ladrones que en el año último tuvo en alarma el pais, ni menos quienes fuesen sus protectores y encubridores, nos dice con todo que Antonio Perez (a) Pusayane y Domingo García (a) Tenreiros se han fugado del presidio á que habian sido destinados, han venido al pais, y marchándose el primero á serrar hácia Portugal en compañía de su hermano Ramon. Es verdad que con su marcha se ha restituido la paz y el sosiego al pais, y que desde que se realizó no se ha vuelto á hablar de ninguna gavilla. Esto sin embargo no debe detenernos en su persecucion porque volverán á incomodarnos cuando menos se piense, y son siempre unos criminales que no debe tolerárseles el vivir libres en la sociedad. Por tanto el Promotor es de parecer que se estienda un ecsorto bien espresivo de las circunstancias y señas no solo de los dos, sino tambien del Ramon Perez que se marchó con su hermano Antonio, y que se dirija al Sr. Gefe político de Orense, encareciéndole que por medio del Boletin oficial y por todos los demas que crea conducentes se sirva disponer la aprehension de los tres, y su remesa con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado. Mientras puede tambien averiguarse de la Excma. Audiencia el presidio á que habian sido destinados los dos Antonio Perez y Domingo García, y luego del Comandante del mismo como y cuando se han fugado. Esto no obstante, el Juzgado resolverá lo que contemple mas justo. Castropol y Febrero 14 de 1840. = Lic. Bustelo y Cancio. = Auto. = Como lo propone el Promotor fiscal. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia en Castropol y Febrero 18 de 1840, de que doy fe. = Lic. Bringas. = Antemí, Murias. = Las señales de los citados sugetos que han podido averiguarse son las siguientes:

Señas de Antonio Perez (a) *Pusayane.* De edad de 30 á 32 años, patilla y barba roja, color blanco, ojos y pelo castaño, estatura mayor de cinco pies y robusto.

Id. de Ramon Perez. Vecino de Pusayane, de edad como de cuarenta años, estatura cinco pies escasos, regularmente corpulento, pelo castaño claro, corto de pescuezo y faltoso del primer falange del dedo índice de la mano izquierda.

Id. de Domingo García (a) *Tenreiros.* Como de cuarenta años de edad, color blanco, barba poca y negra, ojos y pelo negro, estatura cinco pies escasos y robusto.

Y á fin de que pueda tener efecto como en él se indica la averiguacion del paradero de los reos que comprende, he dispuesto se anuncie en este periódico, advirtiendo á las personas ó Justicias en cuyas manos puedan caer, que los han de poner con todo seguro á mi disposicion, ó me han de dar cuenta de la carcel donde están presos para noticiárselo yo al Sr. Juez de quien dimana el ecsorto. Orense 15 de Marzo de 1840. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

LISTA ELECTORAL.

Concluye el distrito de la capital.

Francisco Sabucedo	Higinio Casmentiño
Santiago Diaz	Miguel Perez
José Perez Castro	Cristobal García
Antonio García	Roque de Luna
Anselmo Rodriguez	Antonio Pereira
Rafael Nieto	Domingo Rodriguez
Juan Fernandez	Juan Rodriguez Seijo
Antonio Gonzalez Viluge	D. Francisco Anta
Leandro Melon	José Alvarez
Luis Rodriguez	D. Ramon Salgado
Bartolomé Conde	Pedro Gil
Antonio Fernandez	Juan Rodriguez Varela
D. Francisco Lopez	Antonio do Campo
Santiago Pabon	Manuel Gutierrez
Benito Rapela	D. Fernando de Puga
D. Francisco Sotelo	Alonso Fernandez
Vicente Fernandez	Bernardo Ansui
Enrique Gonzalez	José Fernandez
Gregorio Alvarez	Jacobo Perez
Juan Novelle	José Ferreiro
Francisco Novelle	Manuel Fernandez
Pedro García	Juan de Selas

José Perez
José Gonzalez
Pedro Fernandez
Jacobo Franqueira
D. Andres Losada
Simon Gonzalez
D. Francisco Tesouro
Dionisio Gomez
Juan Rodriguez
Domingo Perez
José Fernandez
Manuel Vazquez
Andres Labrador
Joaquin Tesouro
Miguel Labrador
José Cid
Patricio Rodriguez
Ramon Perez
Manuel Gonzalez
Leonardo Fernandez
Gabriel Perez
D. Joaquin Losada
Manuel Vazquez Velesar
Manuel de Castro
D. Juan Guede
Francisco Diz
Pedro Perez
Benito Gomez
Andres Gonzalez mozo
D. Antonio Canton
Manuel Formoso
Pedro Formoso
Andres Gonzalez viejo
Benito Rodriguez
José da Cal
Manuel Blanco
Gregorio Gallego
Anselmo Gonzalez
Juan Formoso
Andres Perez
Manuel Salgado
José do Muro
Francisco de Castro
José Gonzalez
José Lorenzo
Salvador Montes
Ramon Dominguez
José Dominguez
José Amor
José Rodriguez Outeiro
Juan Antonio Montes
Alonso Salgado
José Gonzalez
Vicente Fernandez
Domingo Guzman
Martin Perez
Rafael Saborido
Vicente Fernandez
Blas Taboada
Fernando Freire
Antonio Salgado
José de Nóboa
José Vazquez
Manuel Lopez
Francisco Vazquez Alvarado
Lorenzo Dominguez
Clemente Fernandez
José Perez
Pedro Penedo
José Benito Belbís
José Vazquez Afunsin
José Grande
Manuel Vazquez
Manuel Grande viejo

D. José Sanchez
D. Baltasar Robleda
D. Juan María de Pazos
Benito Sierra de Carballo
Antonio Gomez
Benito Cid
Sr. Abad de Orban
José Santos
D. Santos Veloso
Manuel Nogueira
Cosme Alvarez
Diego Perez
Gregorio Dominguez
D. Fernando Felipe Fernandez
José Benito Belbís
D. Pedro Fernandez
Manuel Novelle
Gaspar de Nóboa
José do Muro y Freire
Domingo Quintairos
Alberto Martinez
D. Clemente Carballido

Dia 23.

Gabriel do Rego
Vicente Rodriguez
Francisco Figueiras
José Varela
D. José Eiriz
D. Alonso Romero Perez
Antonio Formoselo
D. Miguel Diaz Viso
Pedro Vazquez
Lorenzo Dominguez
Juan Gonzalez
Ramon de Nóboa
Marcos de Nóboa
Andres Fernandez
Andres Rodriguez
Benito Rodriguez
Rodrigo Martinez
Pedro Requejo
Leandro Barreiros
José Seoane
Fernando Añel
Benito Canal
Francisco Montes
Joaquin Gonzalez
Antonio Rivas
D. Fructuoso Quiroga
Domingo Muñoz
Gabriel Blanco
José Soutullo
D. Juan Manuel Montes
D. Manuel Diaz Cadórniga
D. José Diaz Gomez
Antonio Blanco
Manuel Salgado
Juan Conde
Ramon Gutierrez
Matias de Bóveda
José Taboada
Bernardo Dominguez
Rodrigo García
Antonio Gonzalez
Manuel Deza
Domingo Doniz
Francisco Freijedo
D. José María Varela
José María Varela
Tomás Varela.
Antonio Fernandez
D. Bartolomé Pardo
D. Antonio Diaz Pazo

Miguel Alvarez
Antonio Gonzalez
Juan Frain
Antonio Muñoz
D. José Saco Taboada
Manuel Varela
Antonio Varela
Benito de Nóboa
Antonio Pernas
José Vazquez
D. Francisco Diaz
Manuel Gomez
Manuel Perez Preos
Manuel Sanchez
José Vazquez Sotelo
Manuel Vazquez
Manuel Perez
Jacinto Rodriguez
Esteban de la Iglesia
Manuel Figueiras
José Padron
Domingo Gallego
Santiago Cid
Rosendo Puente
Ramon do Allo
Ramon Bermudez
D. Francisco Penedo Tesouro
Francisco Gonzalez
D. Francisco Losada
Rafael Gomez
Antonio Fernandez
Clemente Pereiro
Jesus de la Iglesia
Serafin Gomez
Santiago Gonzalez
Francisco Pato
Francisco Fernandez
Benito Nespereira
Lino Gallego
José Rodriguez
José Rodriguez
Benito Blanco
D. Cayetano Fernandez
José Sotelo
Ventura Gomez
Fernando Quintas
José Rodriguez
Antonio Alvarez
Domingo Muñoz
Manuel Rodriguez
Pedro de Nóboa
Manuel Rodriguez
Domingo Araujo
Millan Quiroga
José Quiroga
Carlos Varela
Domingo Valente
Bernardo de Campo
Juan Moure Vidal
D. Rufino Saenz
José Nóboa
Blas Cabanelas
Francisco Gallégo
Francisco Estevez
Juan Crespo
Blas Feijó
D. Ramon Zancada
José Cabanelas
Gabriel Rodriguez
D. Fernando Rodriguez
Manuel Gallego
Lorenzo de Nóboa
Ramon Diz
Juan Manuel Piñeiro

José de Nóboa
Antonio Diz
Lorenzo Hermida
Santiago Martinez
D. Joaquin Spada
D. Cayetano Santos
D. Santiago Saenz Martinez
D. Pedro Sotelo
Santiago Manuel
Ambrosio do Allo
Francisco de Mira
Pedro Varela
Manuel Rodriguez
Lucas Sotelo
Manuel de Nóboa
Francisco Vazquez
Silvestre Requejo
D. José de Puga
Pedro Pato
Esteban Gomez
Angel Blanco
Vicente Cerecelo
José Gonzalez
Tomás Rodriguez
Benito Gomez
Gregorio Fernandez
José Melon
Manuel Melon
José Gomez Conde
Juan Gomez
Simon Gonzalez
Carlos Barreiro
Domingo Alvarez
Francisco Belmonte
Francisco Fernandez
Pedro Pato
José do Campo
D. Federico Rodriguez
José Sueiro
Antonio Rivas
Benito da Vila
Pedro da Vila
Benito Pazos
D. Victoriano Mariño
Manuel Vieira
D. Antonio Rodriguez
D. Juan García Armero
D. Antonio Vila Varela
José Carballo
Manuel Fernandez
Francisco Pereira
Ramon Nogueira
Pedro Solveira
Jacobo Garza
D. Santos Cid
D. Roberto Obaya
José Salgado
D. Juan Andrade
D. José Ramon de Nóboa
D. José Andrade
Javier Doniz
Pedro Barandela
Pedro Gonzalez
José Barreiro
Ramon Lorenzo
Bartolomé de Soto
Pedro Cernelo
D. Jacinto Rapela
Salvador Fernandez
Ventura Rodriguez
Ambrosio Rodriguez
Manuel Varela
Benito Laso
Pedro Dominguez

Pascual García
Julian Barreiros
D. Manuel Fernandez
Manuel Sotelo Coronel
José Reguenga
D. Mannel Vazquez Morroso
Mateo de Luna
Diego Rodriguez
Santiago Gonzalez
D. Manuel Losada
José Perez Martinez
D. Pedro Cruz
Bernardo Maside
D. José de Nóboa
Francisco Blanco
Francisco Villarchao
Manuel Cibreiros
José Ansia
Benito Nuñez
José Benavides
Juan Benito Nóboa
D. Roque Viejo
Juan Alvarez
D. Leonardo Fuentes
D. Vicente Risco
José Villanueva
Froilan Perez
D. Gregorio Rodriguez
Francisco Gonzalez
D. Manuel García
José Rodicio
Waldo Rodriguez
D. José Benito de Nóboa
D. Manuel María Arias Ulloa
D. Agustin Obaya
D. Bernardo Fuentefria
José Martinez
D. Salvador Villar
D. Francisco Fuentefria
José Fidalgo
Francisco Martinez
D. Manuel Fernandez
Marques de Leis
D. José Berdier
Bernardo Lorenzo
Manuel Antonio Rodriguez
Benito Romero
José del Campo
Benito Martinez
Ramon Blanco
Eufrasio Diaz
José Perez
D. Ignacio Saenz
Francisco García
José Rodriguez Castrelo
Antonio García
D. Nicolás Amor
Pedro Gonzalez
Manuel Requejo
Manuel Rodriguez
D. Pedro Fernandez
D. José Menendez
D. Facundo Quiroga
D. José Diaz
Tomás Sotelo
D. Pedro Vazquez Nóboa
José Tellado
Alejo Perez
Antonio Gomez
D. Ramon Rivera
Antonio Meiriño
José Ramos
Diego Perez, mozo
Antonio Carballo
Francisco Cebreiro
D. José Arias
Tomás Freire
D. Fernando Cid
Lucas Cougil
Severo Cid
Manuel García
Andres Falcon
Andres Laboratete
D. José de Nóboa Puga
Domingo Perez
Luis de Nóboa
D. Pedro Ventura Rodriguez
José Rodriguez
D. Manuel Gomez
Marcos Fuentefria
José Barreiro
Ignacio Viso
José Falcon
Manuel do Pazo
D. Antonio Ubis
D. Juan Manuel Bedoya
D. Alejo Andrade
D. Manuel Tutor
D. José Lafuente
D. Juan Cid y Losada
D. Joaquin Gonzalez Blanco
Pedro Gonzalez
Antonio Perez
D. José Quereizaeta
D. Miguel Quereizaeta
D. Juan Manuel Spada
D. Vicente Seara
D. Manuel Feijó y Rio
D. Antonio Cerbiño
D. José Rodriguez.

RESUMEN.

Dia 19.	57.
Idem 20.	267.
Idem 21.	186.
Idem 22.	192.
Idem 23.	308.
TOTAL. . . .	1,010.

Asciende el número total de los que tomaron parte en la votacion á mil y diez, segun queda demostrado. Orense 24 de Enero de 1840. = *Manuel Tutor*, Presidente. = *Joaquin Gonzalez Blanco*. = *Juan María Cid y Losada*. = *Alejo Andrade Yañez*. = *José de la Fuente*.

Número 214. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = Estado mayor. = Desde mi último parte dirigido á V. S., los he recibido del Comandante general de Pontevedra, anunciándome haberse capturado por el del canton de Puenteareas seis rateros de aquel pais, los cuales han sido entregados al Juez de primera instancia para que sean juzgados con arreglo á las leyes. = En el distrito de la Comandancia general de operaciones se han cogido tambien tres individuos que habiendo pertenecido á las facciones de aquel territorio, vagaban ocultos en el mismo. = Lo que comunico á V. S. para conocimiento del público por medio del Boletin oficial de esa Provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 10 de Marzo de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de la provincia de Orense. = Es copia. = *Tojo*.

Número 215. IDEM.

Capitanía general de Galicia. = Desde mi último parte no ha ocurrido ninguna novedad en el distrito que me está confiado. = Lo que comunico á V. S. para que se sirva publicarlo en esa Provincia por medio del Boletin oficial. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 13 de Marzo de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de Orense. = Es copia. = *Tojo*.

Número 216. IDEM.

Capitanía general de Galicia. = Adjunta paso á manos de V. S. la relacion de los Sres. Gefes y Oficiales que componen la Junta inspectora de Retirados, instalada en esta plaza en 9 del actual, á fin de que se sirva V. S. disponer su publicacion en el Boletin oficial de esa Provincia para conocimiento de las clases pasivas de la misma. = Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 12 de Marzo de 1840. = El General segundo Cabo: Pedro Aznar. = Sr. Comandante general de Orense.

Sres. Gefes y Oficiales que componen la Junta inspectora de Retirados, inslalada en esta plaza en 9 del actual.

D. Ricardo Bulter, Coronel Presidente.
D. Antonio Soto Alfeiran, idem, segundo Gefe.
D. Buenaventura Basas, Teniente Coronel graduado.
D. José María Arróspide, Capitan.
D. Miguel Villabrille, idem graduado.
D. Sebastian Salado, Teniente.
D. Bruno García, idem graduado.

Coruña 12 de Marzo de 1840. = El General segundo Cabo: Aznar. = Es copia. = *Tojo*.

Número 217. MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Noticia de una Carta de pago que por razon de suministros hechos á individuos del Ejército tiene pendiente en este Ministerio el Ayuntamento de esta Provincia que en la misma se figura, cuyos documentos están á su disposicion pudiendo mandarlos recoger por cualesquier persona que autorizen al efecto.

Una Carta de pago perteneciente al Ayuntamiento de Cortegada, su importe 3,116 rs. y 7 mrs.

Nota. Á este Ayuntamiento tambien le es devuelta con oficio del apoderado de esta Excma. Diputacion provincial en la Coruña fecha 12 del corriente, por lo escesivo de sus precios, una relacion de suministros de utensilios liquidados en Julio del año anterior, la que con otras devueltas anteriormente pueden recoger para su reforma. Orense 17 de Marzo de 1840. = El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea*.

Oficina de *D. JUAN MARÍA DE PAZOS.*